



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000155 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 MAY 2023

VISTO:

El escrito de Registro documentario N° 1394700, Expediente N° 1187897, de fecha 18 enero del 2023, Informe N° 00117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de marzo de 2023, Informe N° 169-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 23 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29961, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000155 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 MAY 2023

Que, mediante escrito de Registro Documentario N° 1394700, Expediente N° 1187897, de fecha 18 enero del 2023; presentado por el ex servidor **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**; el cual solicita Reintegro de Ingreso Total Permanente y el Reconocimiento y Pago de la Bonificación Especial a partir de julio de 1994 a la fecha, Intereses y Continua.

Que, mediante Informe N°00117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones informa a la Jefa de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; que el trabajador **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, solicita el reintegro de ingreso total permanente, reconocimiento y pago de bonificación especial, en base al Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM; en ese contexto mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se establece, en su artículo 2°, que : " Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera :

- 1.- Ingreso de carácter remunerativo: Es el monto único consolidado (MUC)
- 2.- Ingreso de carácter no remunerativo: Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), e Incentivo Único- CAFAE, así como el Ingreso por condiciones especiales e ingreso por situaciones específicas. En conclusión, los montos que se vienen cancelando por el pago de haberes al administrado solicitante, corresponde a lo establecido de acuerdo a la normativa vigente (D.U.N° 038-2019); Por lo tanto, **NO CORRESPONDE** a los conceptos indicado en el petitorio de la referencia, establecidos por la normativa anterior (D.U.N°037-94).

Que, mediante Informe N° 432-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional de Tumbes, informa, que lo solicitado por el administrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, solicita el reconocimiento bonificación especial que otorgan los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del mes de julio del año 1994 hasta la actualidad; reconocimiento y pago de los intereses; que se concluya y pague en la continua de su remuneración mensual;

Que, de la Conclusión Legal; por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000155 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 MAY 2023

OPINA: Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, sobre reconocimiento y pago de reintegro de su Ingreso Total Permanente y el reconocimiento y bonificación especial que otorgan los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 05 de junio del año 2023 hasta la actualidad; reconocimiento y pago de los intereses; que se incluya y pague en la continua de su remuneración mensual el reintegro, y se incluya en la Planilla Única de Pago y Boletas de Pago.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte el artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 " **Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; modificada con Resolución Ejecutiva N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000155 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 MAY 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, sobre el Reconocimiento y pago de reintegro total permanente y el reconocimiento y bonificación especial que otorgan los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 05 de junio del año 2023, hasta la actualidad y por los considerandos citados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, domiciliado en Av. Tumbes N° 482 Tumbes y domicilio procesal en Urbanización José Lishner Tudela Mz. "Y" Lote 12 Tumbes y a las oficinas competentes de Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

D. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
PRESIDENTE GENERAL REGIONAL

